

ACTA NÚMERO DIECIOCHO – DOS MIL TRECE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día veinticinco de abril del año dos mil trece, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas e Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúñiga Henríquez. Faltaron con excusa legal el Director Propietario: Lic. Francisco Antonio Chicas Batres y el Director Adjunto: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Comisión Especial, 4.2) Dirección Técnica, 4.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.4) Gerencia Comercial, 4.5) Gerencia de la Región Oriental, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.2) Gerencia de la Región Central, 5.3) Gerencia de la Región Occidental, 5.4) Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, 5.5) Unidad Jurídica, 5.6) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Comisión Especial.

La Comisión Especial, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el informe de costos de la producción del metro cúbico de agua potable del año 2012.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867 de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de octubre de ese mismo año, el Ministerio de Economía, aprobó las tarifas por los servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; el cual fue reformado mediante Acuerdos Ejecutivos en el Ramo de Economía número 1022 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 385, de fecha 21 de diciembre de ese mismo año; número 197 de

fecha 24 de febrero de 2010, publicado en el Diario Oficial número 38, Tomo 386, de fecha 24 de febrero de ese mismo año y número 532 de fecha 1 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial número 106, Tomo 391, de fecha 08 de junio de 2011; número 934 de fecha 29 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial número 214, Tomo 397, de fecha 15 de noviembre de 2012.

- II. Que mediante Decreto Legislativo número 125, de fecha 6 de septiembre de 2012, publicado en el Diario Oficial número 169, Tomo 396, de fecha 12 de septiembre de 2012, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador decretó las Disposiciones Especiales para el establecimiento y Cobro del Servicio de Agua Potable que la ANDA brinda a las Alcaldías Municipales, lo que generó la necesidad de formular las adecuaciones pertinentes, según se establece en la última reforma del acuerdo tarifario relacionado en el romano I de estos considerandos, el cual además establece que la Junta de Gobierno fijará la tarifa preferencial para cualquier tipo de dependencia municipal, donde la ANDA preste el servicio de agua potable, y será de acuerdo a un informe técnico en el que se establezcan los costos de producción del servicio de agua potable para las municipalidades, el cual deberá ser rendido por una Comisión Especial nombrada al efecto por el Presidente de la Institución.
- III. Que el artículo 3 literal "p" de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que dichas tarifas deberán ser determinadas con un criterio de empresa autofinanciable, suficientes para cubrir y proveer con un margen de seguridad los gastos hechos por la Institución en la operación, mantenimiento, administración, mejoras, desarrollo y expansión de sus instalaciones y propiedades.
- IV. Que mediante acuerdo de Presidencia número 86 de fecha 20 de diciembre de 2012, se nombró la Comisión Especial para establecer los costos de producción del servicio de agua potable para las municipalidades, la cual quedo conformada por: Licda. Ana Gloria Munguía, Gerente de la Unidad Financiera; Lic. Raúl Antonio Cárcamo Dimas, Gerente de Informática, hoy Director de Tecnología de Información; Lic. Guillermo Antonio Carias Guzmán, Gerente Comercial; Lic. Jaime Alfonso Siliézar Montes, Coordinador Administrativo Financiero de la Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID hoy Asesor Financiero de Presidencia.
- V. Que en atención a lo anterior, la referida Comisión Especial, rinde informe en los términos siguientes:
Que para establecer el costo de producción del metro cúbico de agua potable del año 2012, se tomaron datos del Estado de Rendimiento Económico auditado al cierre del ejercicio 2012, así como los metros cúbicos facturados por la ANDA, estableciendo que el costo de producción por metro cúbico facturado es de \$0.97, que resulta de dividir el total de costo entre el total de metros cúbicos facturados; el precio promedio de venta es de \$0.59 y resulta de dividir el valor de la facturación entre los metros cúbicos facturados, obteniendo como resultado el déficit promedio en venta por metro cúbico de \$0.38. El cálculo efectuado se muestra a continuación:

CALCULO DEL COSTO DEL METRO CUBICO PARA EL AÑO 2012

ESTRUCTURA DEL CALCULO DEL MT3 DE AGUA	PARCIAL	TOTAL
Valor Facturación		\$106886,311.69
Metros Cúbicos Facturados		\$180043,284.00
A) Costos de Producción y Distribución		\$163658,030.22
1. Costos del Personal	45251,891.63	
2. Costos de Bienes Consumo y Servicios	9494,447.92	
3. Costo de la Deuda y demás Costos Financieros	25023,162.75	
4. Costo Energía Eléctrica	67530,983.99	
5. Costo Depreciación y Amortización	16357,543.93	
B) Costos de Comercialización	2165,028.61	\$2165,028.61
C) Costos Administrativos	8900,799.70	\$8900,799.70
TOTAL COSTOS		\$174723,858.53
Precio Promedio Venta Metro Cubico		\$0.594
Costo Promedio Metro Cubico		\$0.970
Déficit Promedio en venta metro Cubico		\$-0.377

Fuentes: Estados Financieros Auditados del año 2012 y Memoria de Labores

La variación del costo de producción del metro cúbico desde 2009, refleja incrementos originados principalmente en el 2010 y 2011 por la aplicación del contrato colectivo de trabajo y en el año 2012 por el incremento del costo de la energía eléctrica. El comportamiento de costos se muestra en cuadro siguiente:

TENDENCIA DEL COMPORTAMIENTO DEL COSTO DEL METRO CUBICO

AÑO	COSTO	VARIACION	% DE CRECIMIENTO
2009	0.72		
2010	0.77	0.05	6.94%
2011	0.88	0.11	14.29%
2012	0.97	0.09	10.23%

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe presentado por la Comisión Especial, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Establecer como costo de producción por metro cúbico el valor de \$0.97.

4.2) Dirección Técnica.

El Sub Director de Ingeniería y Proyectos en representación del Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 760, de fecha 15 de abril de 2013, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: El ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en representación del Director Técnico y en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; el ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el ingeniero José Nefthalí Cañas Platero en su calidad de Gerente de la Región Oriental; el ingeniero Alberto Arturo Sandoval, en representación del Gerente Comercial; Arq. Roxana Patricia Canizalez en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades y la licenciada Jacqueline Elaine Mejía Bonilla, en representación del Gerente Legal.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre el informe **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

4.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.3.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad durante el período del 12 al 18 de abril de 2013, los cuales serán financiados con Fondos Propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe (Ref. 04.0682.2013), el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 - 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria correspondiente.
-
-

4.3.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad durante el período del 18 de abril de 2013, los cuales fueron financiados con recursos propios y en carácter urgente.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

Dar por recibido el informe (Ref. 04.0683.2013), el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

4.4) Gerencia Comercial.

El Gerente Comercial hace del conocimiento de la Junta de Gobierno correspondencia recibida de la Universidad Dr. Andrés Bello, en la cual proponen efectuar el pago del 12% del monto que se les reclama en concepto de agua no facturada desde el año 2007.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual queda anexa y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Instruir al Gerente Comercial que realice el trámite que corresponda a fin de que la Universidad Dr. Andrés Bello pague lo que le debe a la ANDA en concepto de agua no facturada desde el año 2007, y legalizar su situación.
-
-

4.5) Gerencia de la Región Oriental y Gerencia Comercial.

Los Gerentes de la Región Oriental y Comercial, hacen del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe sobre retoma de la descentralizada EMDESA; referente al Contrato No. 44/2006 denominado "Servicios de Administración para los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los Municipios de San Francisco Gotera y Chilanga, del Departamento de Morazán".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acuerdo número 5.2.4, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2012, esta Junta de Gobierno acordó:

1. Denegar la prórroga solicitada por el Presidente de la Junta directiva de EMDESA.
2. Delegar a la Gerencia de la Región Oriental y Gerencia Comercial para que procedieran a retomar la comercialización de los sistemas de dicha empresa descentralizada.
3. Delegar a la Gerencia de la Región Oriental, Unidad de Patrimonio, Gerencia Comercial, Unidad de Auditoría Interna, Unidad Jurídica y Subdirección de Ingeniería y Proyectos, para que iniciaran el procedimiento de liquidación del contrato No. 44/2006, vigente al 31 de diciembre de 2012.
4. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan y notifique al interesado.

II. Que en atención a lo ordenado mediante el acuerdo antes relacionado, los Gerentes de la Región Oriental y Comercial rinden informe y lo hacen en los términos siguientes:

Que el 5 de febrero de 2013 a las 11:00 a.m. se hicieron presentes los integrantes de la comisión a las oficinas de la operadora EMDESA, ubicadas en el Centro de Gobierno de la Ciudad de San Francisco Gotera, la cual fue recibida por el personal administrativo de la Operadora, la señorita Yanira Argueta, encargada de comercialización y por el Gerente de la Operadora, Ing. Oscar Flores, posteriormente se incorporaron los Alcaldes de San Francisco Gotera, señor Neftalí Pérez Vásquez y de Chilanga, señor Carlos Calixto Hernández, Vicepresidente y Presidente de EMDESA, respectivamente. Una vez instalados, se procedió a la notificación y se buscó acordar una entrega del sistema y de las operaciones a ANDA de una manera ordenada y de común acuerdo. Les explicaron los motivos por los cuales se denegó la solicitud de prórroga, siendo el motivo el manejo inadecuado de los ingresos del servicio (fondos públicos), al no remesar de manera diaria el total de lo ingresado, lo cual viola lo establecido en las cláusulas del contrato que establece que "debería remesarse a cuenta de ANDA en su totalidad a diario", ante tal cuestionamiento el Gerente de la operadora admitió que él se cubría de manera mensual, dejando un "colchoncito" ya que el pago del canon mensual que le hacía ANDA no le alcanzaba para operar los sistemas, "vamos dejando un fondito para nuestros gastos porque yo no puedo dejar de pagar los impuestos de la renta, IVA y todos los recibos que pagamos, teléfonos y todo lo demás, eso es lo que yo dejo, un colchoncito y el resto va para la cuenta de la ANDA" dijo que le habían sugerido sacar un crédito", "pero yo no tengo rentabilidad, como puedo pagar un crédito".

Que según registros de la Institución, en cada ciclo de cobro se arrastraban en promedio VEINTIDÓS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,000.00), aunque el balance al 30 de septiembre de 2012, refleja una cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$36,135.43). Que el Gerente de la Operadora y los Alcaldes de San Francisco Gotera y Chilanga se negaron a firmar el Acta de Notificación del acuerdo tomado por esta Junta de Gobierno, argumentando que ambas Alcaldías han logrado más cobertura y ampliación en horas de servicio haciendo que la población acepte a esta descentralizada, el Alcalde de Gotera dijo que: "lo

que se conquista no se puede dar así por así". Por su parte Flores advirtió que realizarán "una manifestación pública en Gotera... aquí Morazán lo vamos a defender sea como sea". El Alcalde de Chilanga quien es por hoy el Presidente de la Junta Directiva, insistió que han sido buenos administradores y recalcó que los tanques "prácticamente son propiedad de la Alcaldía" Secundó lo manifestado por el Alcalde de Gotera y el Administrador, al señalar que en EMDESA "hemos estado operando con una miseria", en referencia al canon que les pagaba ANDA. Los Directivos de EMDESA insistieron que desde que inició operaciones como descentralizadas recibieron el sistema con 1,800 usuarios y actualmente llega 2,600 mientras que los ingresos por cobro del servicio eran de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000) y actualmente son como TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,000.00). Adujeron que han invertido 1.6 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, "no porque tengamos intereses económicos acá tenemos el interés de ayudarle al pueblo porque ellos nos necesitan, no lo hemos hecho por lucrarnos". Se incorporó a la reunión el Gobernador Departamental de Morazán, señor Miguel Ventura, a quien ambas partes expusieron sus puntos de vista, el funcionario omitió respaldar alguna de las partes y se limitó a decir que esperaba que el proceso de transición no fuera "traumático" y dijo que esperaba que el servicio no afectara al usuario. Los Directivos de EMDESA se negaron en todo momento a recibir la notificación y entregar los sistemas.

Que ante tal situación, personal de la ANDA procedió a desconectar los equipos informáticos pertenecientes a la autónoma, con la intención de retirarlos, los cuales habían sido entregados en depósito a la operadora para la prestación del servicio, para lo cual se tenía una certificación de la propiedad de dichos bienes a favor de la ANDA. El Gerente de la operadora, Ing. Oscar Flores presenció que no se sacara nada de esas oficinas, y que aunque ahí hubiera equipos de la ANDA (computadoras, servidor de base de datos, etc.) no estaba en disposición de permitir su retiro, de alguna forma lo secundaban los señores Alcaldes. La reunión se termina con la retirada definitiva de los Alcaldes y ese hecho parece que alteró los ánimos del Gerente de EMDESA, y se escucha que el Alcalde de Chilanga dijo "traigan gente porque esto no se lo llevan", y en eso apareció personal del Cuerpo de Agentes Metropolitanos de la Alcaldía de Gotera (CAM), acompañados también de personal administrativo de esa misma Alcaldía quienes se sumaron a la oposición de retirar las computadoras propiedad de la ANDA. Aunque el personal de la ANDA sabía que las instalaciones donde funciona EMDESA es propiedad de la Alcaldía Municipal de Gotera, se pudo ingresar al lugar porque las puertas estaban abiertas a todo público, cuando quisieron cerrar las puertas se les manifestó por parte de ANDA que no había ninguna intención de tomarse la oficina y que por supuesto se iba a desalojar la misma, nada más se iba a retirar el equipo de cómputo propiedad de ANDA, en este momento es cuando aparece una coaster con algunas personas de Chilanga, arengados por el Alcalde de ese municipio y que él nos lo echó encima estando personal de ANDA en la puerta de las oficinas ya para salir del lugar y ellos en la misma acera enfrentando al personal de la Institución.

Como no se había querido firmar el Acta de Notificación se fijaron dos ejemplares, uno en la ventanilla que funge como Caja Colectora adentro de la oficina y otro en la puerta del establecimiento, documentando el acto gráficamente y frente a testigos para dejar constancia de esta forma, que la empresa y sus representantes si habían sido notificados de la retoma de la administración, cuando las personas en particular un hombre y una mujer de apariencia humilde y quienes arengados por el alcalde se les fueron encima repitiendo golpes y vociferando y para evitar el enfrentamiento se dejó el equipo informático, documentos comerciales y se pegó la Notificación en la puerta de la Oficina Administrativa de EMDESA, creándose un ambiente hostil. El personal de ANDA fue agredido de manera amenazante por agentes del CAM, quienes cerraron el paso a algunas personas de la comisión delegada, quienes querían retirarse, lo cual al final demuestra que el fin era agredir, ya que unos querían que la comisión se retirara, mientras otros los querían encerrar para seguir agrediendo. Para evitar un escalamiento de la agresión, la Comisión se retiró de inmediato de la ciudad de San Francisco Gotera, bajo amenazas e insultos, sin lograr la retoma de la administración y operatividad de los sistemas y sin poder retirar el equipo informático de la oficina de la operadora. Cabe destacar que las agresiones comenzaron cuando el empleado de ANDA, Ing. Neftalí Erazo, fue sorprendido por dos o tres agentes del CAM, uno de los cuales quiso someterlo para quitarle una mochila que portaba en sus hombros, la cual es de su propiedad. Ante tal acto de violencia otros compañeros empleados de ANDA que se encontraban cerca de él lo auxiliaron y le pidieron a uno de los motoristas lo sacara del lugar pudiendo así evitar confrontamientos físicos. Como Gerencia Comercial se pensó en hacer parejas de trabajo para la revisión de rutas, asignación de referencias, posteriormente levantar lecturas ya que la situación es complicada en la zona, así de esta manera los trabajadores se cuidarían entre sí, lo cual no se pudo empezar por la misma situación que no se logró efectuar la retoma de dicha descentralizada, (los usuarios de EMDESA son 2,200 aproximadamente).

Que en conclusión no se logró efectuar la retoma de los sistemas que administra la descentralizada EMDESA.

Que las Gerencias de la Región Oriental y Comercial, ante la reacción confrontativa y amenazante del Gerente de la Operadora, Alcaldes de San Francisco Gotera y Chilanga, aunado a la población coaccionada por éstos mismos, solicitan giren instrucciones al respecto.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que inicie los trámites legales correspondientes a fin de retomar el sistema.

5) Solicitudes.

5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso

sancionatorio por incumplimiento a la Orden de Compra No. 100478, Cotización No. 226/2012, referente a "BOMBA VERTICAL CON MOTOR SUMERGIBLE".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 81/20/12/2012, de fecha 20 de diciembre de 2012, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó la Libre Gestión-Cotización No. 226/2012, consistente en el suministro de "1 Bomba vertical con motor sumergible para una carga dinámica total de 1000 pies, caudal del 140 GPM, eficiencia de la bomba del 70 al 73% acoplada a un motor vertical sumergible de Ø 6", potencia de 60 HP Eficiencia motor mínima 88% a 460 voltios, trifásico, velocidad 3600 +/- el 5% de variación en RPM", a la Sociedad Aguas Integrales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Aguas Integrales, S.A. de C.V., por un monto total de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS(\$19,859.75), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiendo la respectiva Orden de Compra No.100478, el día 21 de diciembre de 2012, cuyo plazo sería de 8 semanas, contadas a partir del día siguiente de haber recibido la copia u original de la orden de compra.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 16 de abril de 2013, el Administrador del Contrato, Ingeniero Manuel de Jesús Zavaleta, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que de acuerdo al acta de recepción de la Orden de Compra No. 100478, se establece el retraso por parte de la contratista en la entrega del suministro; por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 17 de abril de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad Aguas Integrales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Aguas Integrales, S.A. de C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio que acá se autoriza.

5.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Servicios No. 12/2011 derivado de la Licitación Pública No. LP-05/2011, denominada "Mantenimiento Correctivo para la Flota de Vehículos Livianos y Pesados de la Institución".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 23 de febrero de 2011, se suscribió el Contrato de Servicios No. 12/2011 derivado de la Licitación Pública No. LP-05/2011, denominada "Mantenimiento Correctivo para la Flota de Vehículos Livianos y Pesados de la Institución", con la Sociedad MENÉNDEZ MORENO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., por la cantidad de NOVECIENTOS TRES MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$903,050.00), dividido de la siguiente manera: REGION CENTRAL: TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300,000.00); REGION METROPOLITANA: TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$394,000.00); EDIFICIO CENTRAL, PRESIDENCIA Y SUCURSALES: DOSCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$209,050.00); montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; con un plazo contractual contado a partir del día en que el contratista reciba la copia del contrato certificado por notario, hasta el 31 de diciembre de 2011.

- II. Que según acuerdo número 5.7.1, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2011, esta Junta de Gobierno autorizó la prórroga al referido Contrato, por un plazo de 2 meses contados a partir del 01 de enero al 29 de febrero de 2012, manteniéndose las mismas condiciones contractuales.
- III. Que según acuerdo número 5.2.3, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de diciembre del año 2012, esta Junta de Gobierno autorizó el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., por incumplimiento en el plazo contractual.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 12 de abril de 2013, el Gerente de la Región Metropolitana, Ingeniero Manuel Angel Serrano Guzmán, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que en cumplimiento a lo ordenado por esta Junta de Gobierno, a través del acuerdo número 4.2.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2013, referente al informe final del "Examen Especial a las reparaciones efectuadas por medio del Contrato de Mantenimiento a la Flota Vehicular de la Región Metropolitana, durante el año 2011", realizado por la Unidad de Auditoría Interna, requiere se inicie el proceso correspondiente por los incumplimientos establecidos en dicho informe, específicamente en su numeral 4; por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 17 de abril de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad MENÉNDEZ MORENO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., por incumplimiento en el plazo contractual.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con

su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-37/2012, referente al "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE MOTOCICLETAS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.2.1, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2012, se aprobaron las Bases de Licitación Pública No. LP-37/2012, referente al "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE MOTOCICLETAS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2013".
- II. Que dicho servicio será financiado con Fondos Propios hasta por la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$978,901.19), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional con fecha 6 de noviembre de 2012, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 3 de enero de 2013, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, e igualmente fue publicada en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 3, 4 y 7 de enero de 2013. A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que compraron y retiraron Bases de Licitación directamente en la UACI:

1. ASTRUM CONSULTORES, S.A. DE C.V.
2. TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.
3. MENENDEZ MORENO, S.A. DE C.V.

A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Comprasal.

1. MECANICA.COM, S.A. DE C.V.
2. ASTRUM CONSULTORES, S.A. DE C.V.
3. MARTELL, S.A. DE C.V.
4. KLIMAS, S.A. DE C.V.
5. SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PARA COMPAÑIAS, S.A. DE C.V.
6. DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA EL SALVADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
7. HERBERT OUVIER LOBOS
8. TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
9. TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V.
10. ARME INVERSIONES, S.A. DE C.V.
11. LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.
12. STAR MOTORS, S.A. DE C.V.
13. INVERSIONS TOBIAS AMERICAN, S.A. DE C.V.

- V. Que el día 30 de enero de 2013, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las sociedades que presentaron sus ofertas:

OFERENTE	LOTE, GRUPO O SUB GRUPO OFERTADO	MONTO TOTAL DE OFERTA CON IVA
STAR MOTORS, S.A. DE C.V.	Ofertó grupo de flota pesada marca INTERNATIONAL	US \$494,806.17
TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V.	LOTE III	US \$110,587.30
LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	LOTES I, II, III, IV, y V	US \$865,901.82
HERBERT OUVIER LOBOS	LOTE V	US \$628,841.77

- VI. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante acuerdos de presidencia números 7 y 12, del Libro número CINCO, de fecha 30 de enero y 7 de febrero de los corrientes, respectivamente. Por tanto, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; la referida comisión realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo especificado en dichas bases.
- VII. Que de esa revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas, determinó la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 44 literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables" de las Bases de Licitación, con fecha 11 de febrero de 2013, se les previno a los oferentes a través de la Gerencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de 3 días hábiles a partir del día siguiente de recibida la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica (Puntaje mínimo requerido 70)	Lote ofertado	Monto máximo, según lote a adjudicar	OBSERVACION
TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	LOTE III	\$110,587.30	Recomendado para adjudicar Lote III
LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	LOTES I, II, III, IV y V	\$513,247.22	Recomendado para adjudicar Lote I, II, IV
HERBERT OUVIER LOBOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	LOTE V	\$242,066.67	Recomendado para adjudicar Lote V
STAR MOTORS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO EVALUADO	NO EVALUADO	---	Oferta rechazada, con base a lo dispuesto en la Parte II. Sistema de Evaluación de Ofertas, literal c) Evaluación de la oferta técnica, debido a que no cumplió con los requisitos mínimos siguientes: 1. No ofertó la totalidad de las operaciones básicas. 2. Modificó el formato digital presentado por ANDA.

- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de conformidad a los resultados alcanzados por los

oferentes, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 55 y 56 de la LACAP, recomienda mediante acta de las catorce horas con treinta y cinco minutos del día 26 de febrero de 2013, se adjudique la Licitación Pública No. LP-37/2012, referente al "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE MOTOCICLETAS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2013", de la manera siguiente:

Empresa	Lote a adjudicar	Hasta por el Monto máximo	Plazo
TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V.	III	\$110,587.30	A partir de recibido la copia del contrato legalizado, hasta el 31 de diciembre de 2013
HERBERT OUVÉ LOBOS	V	\$242,066.67	
LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	I	\$100,807.07	
	II	\$216,523.48	
	IV	\$195,916.67	

- Declarar Desierto el lote VI, correspondiente al Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Motocicletas de la Institución, debido a que no hubo ninguna empresa que ofertara el servicio.

Con base a lo recomendado por la Comisión de Evaluación, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-37/2012, referente al "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE MOTOCICLETAS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2013", de la manera siguiente:

Empresa	Lote a adjudicar	Hasta por el Monto máximo	Plazo
TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V.	III	\$110,587.30	A partir de recibido la copia del contrato legalizado, hasta el 31 de diciembre de 2013
HERBERT OUVÉ LOBOS	V	\$242,066.67	
LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	I	\$100,807.07	
	II	\$216,523.48	
	IV	\$195,916.67	

2. Declarar Desierto el lote VI, correspondiente al Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Motocicletas de la Institución, debido a que no hubo ninguna empresa que ofertara el servicio.
3. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie un nuevo proceso de Adquisición por el lote declarado desierto.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.
6. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional del año 2013.

5.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-10/2013 denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL USO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN Y LAS 24 SUCURSALES A NIVEL NACIONAL AÑO 2013". Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria

celebrada el día 28 de febrero de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-10/2013 denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL USO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN Y LAS 24 SUCURSALES A NIVEL NACIONAL AÑO 2013".

- II. Que dicha adquisición será financiada con fondos propios, hasta por la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$82,858.67), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las respectivas certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el romano anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 06 de marzo de 2013, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que los días 6 y 7 de marzo de 2013, se efectuó la venta y el retiro de las Bases; sin embargo ninguna persona natural o jurídica compró Bases de Licitación. No obstante se detalla el nombre de la sociedad que descargó las referidas bases a través del módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda:
 1. R. QUIMICA, S.A. DE C.V.
 2. DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.
 3. CENTRUM, S.A. DE C.V.
 4. SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.
 5. JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA
 6. KEOP'S, S.A. DE C.V.
 7. MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL
 8. MAGNO ALDEMAR GONZALEZ VASQUEZ
 9. PAPELCO, S.A. DE C.V.

- V. Que el día 22 de marzo de 2013, se llevó a cabo la recepción y apertura de ofertas; en la cual solamente una persona natural presentó oferta; la cual se detalla a continuación:

No. DE OFERTA	OFERENTE	VALOR DE LA OFERTA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$) IVA INCLUIDO
1	MAGNO ALDEMAR GONZALEZ VASQUEZ	US\$62,902.55

- VI. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 20, del Libro número CINCO, de fecha 2 de abril de 2013; de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VII. Que durante la revisión, se determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables" y a la Parte II, apartado SE-01, de las Bases de Licitación, con fecha 11 de abril de 2013, se le previno al oferente a través de la Gerencia UACI, que presentaran la documentación faltante en un plazo perentorio de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.

- VIII. Que la persona natural MAGNO ALDEMAR GONZALEZ VASQUEZ, no cumple en forma con las solvencia del Régimen de Salud y del pago de cotizaciones previsionales del Instituto Salvadoreño del Seguro social (ISSS); debido a que los apellidos de la Persona Natural se presentan invertidos en las solvencias; de tal forma se viola el Art. 1 de la Ley del Nombre de la Persona Natural; motivo por el cual se le previno presentar nuevamente las solvencias en un plazo perentorio de hasta 3 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación respectiva. Si no se cumpliera en tiempo y en forma las prevenciones hechas, la oferta será considerada no elegible para continuar en el proceso de evaluación. A pesar de habersele prevenido no presento las solvencias con las respectivas correcciones, únicamente presenta solicitud que se le prorogue el plazo a 4 días hábiles más, a parte de los 3 establecidos en la prevención, para tramitar las nuevas solvencias.
- IX. Que en razón de lo anterior la Persona Natural MAGNO ALDEMAR GONZALEZ VASQUEZ se considera NO ELEGIBLE para continuar en el proceso de evaluación; ya que a pesar de habersele prevenido no presentó en tiempo y forma lo requerido y de acuerdo a lo establecido en las Bases de licitación en la Parte I, Apartado IO-16; numeral 16.4 Incumplimiento de las Prevenciones: "Si no se cumpliera en tiempo y forma las prevenciones hechas, la oferta será considerada no elegible para continuar en el proceso de evaluación".
- X. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- XI. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación por las sociedades oferentes según el orden establecido en las Bases de Licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

OFERENTE	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACION TECNICA (Mínimo 70 puntos)	MONTO DE OFERTA (CON IVA INCLUIDO) (\$)	MONTO RECOMENDADO PARA SU ADJUDICACION \$
MAGNO ALDEMAR GONZALEZ VASQUEZ	NO CUMPLE	NO SE EVALUO	NO SE EVALUO	NO SE EVALUO	NO SE EVALUO

- XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Art.56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), recomienda mediante acta de las once horas con cincuenta minutos del día 19 de abril de 2013, se Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-10/2013, referente a la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL USO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN Y LAS 24 SUCURSALES A NIVEL NACIONAL AÑO 2013" debido a que el único oferente participante en esta licitación, no cumplió con la capacidad Legal, al presentar solvencia del Régimen de Salud y del pago de cotizaciones previsionales del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) con apellidos invertidos del nombre de la persona natural, con lo cual se viola el Art. 1 de la Ley del Nombre de la Persona Natural; a pesar de habersele prevenido corregir y presentar esta documentación no subsano lo requerido en tiempo y forma.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-10/2013, referente a la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL USO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN Y LAS 24 SUCURSALES A NIVEL NACIONAL AÑO 2013" debido a que el único oferente participante en esta licitación, no cumplió con la capacidad Legal, al presentar solvencia del Régimen de Salud y del pago de cotizaciones previsionales del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) con apellidos invertidos del nombre de la persona natural, con lo cual se viola el Art. 1 de la Ley del Nombre de la Persona Natural; a pesar de habersele prevenido corregir y presentar esta documentación no subsanó lo requerido en tiempo y forma.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional realice un nuevo proceso de contratación.

5.1.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-24/2013, referente a la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL USO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN Y LAS 24 SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo 5.1.6 tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno de fecha 28 de febrero de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-10/2013, referente a la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL USO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN Y LAS 24 SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013".
- II. Que mediante acuerdo 5.1.4 tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno de esta misma fecha, la Junta de Gobierno declaró desierta la referida licitación e instruyo a la Unidad de Adquisiciones Institucional iniciar un nuevo proceso.
- III. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-24/2013, referente a la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL USO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN Y LAS 24 SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013, SEGUNDA VEZ", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional con fecha 24 de abril de 2013, solicita su respectiva aprobación.
- IV. Que esta adquisición será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$82,858.67), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. Y en cumplimiento al Artículo 43 y 44, las cuales en lo establecido en el Artículo 10, literal f) de la LACAP, fueron adecuadas

conjuntamente con personal Técnico de las Unidades solicitantes, quienes definieron: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de los suministros, los criterios para la Evaluación Técnica y de la Administración y Supervisión del contrato; junto a personal técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes incorporaron además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran, según artículo 17 inciso 2, del Reglamento de la LACAP; los cuales además ya fueron revisadas por el Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-24/2013, referente a la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL USO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN Y LAS 24 SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013, SEGUNDA VEZ", la cual será financiada con fondos propios.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

Se hace constar que en este momento el Licenciado Luis Alberto García Guirola, Director Adjunto por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, solicita autorización para retirarse de la sesión.

5.2) Gerencia de la Región Central.

5.2.1) El Gerente de la Región Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno autorización para realizar transferencia presupuestaria, a fin de contar con los fondos necesarios para cubrir la Orden de Cambio No.1 en aumento al Contrato de Obra No. 69/2012 denominado "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO A SISTEMAS EXISTENTE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que dicho proyecto se enmarca dentro de las políticas del mejoramiento de los municipios calificados como de pobreza extrema, coadyuvando al objetivo básico de mejorar las condiciones de vida de la población beneficiada. Por lo cual a nivel sectorial, el proyecto apoya el cumplimiento de metas de aumento de cobertura de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, ofreciendo un servicio adecuado en términos de continuidad, calidad, cantidad y costos. En cuanto al desempeño estructural de las obras en ejecución, se han planteado obras contractuales, que incluyen obras en aumento y disminución, las cuales han sido necesarias debido que al momento de realizar la ejecución del proyecto surgieron algunos imprevistos.
- II. Que en razón de lo anterior, el Gerente de la Región Central, solicita a la Junta de Gobierno le apruebe realizar transferencia presupuestaria por un monto de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$45,500.44), a fin de contar con los fondos necesarios para cubrir la Orden de Cambio No.1 en Aumento al Contrato de Obra No. 69/2012, derivada de la Licitación Pública No. LP-28/2012, denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO A SISTEMA EXISTENTE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la transferencia presupuestaria, solicitada por la Gerencia de la Región Central según detalle: de la Unidad presupuestaria 04, línea de trabajo 04, Producción, Distribución de Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales del específico de Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles 54301 de la Región Central transferir la cantidad de CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$40,265.87). De la 04 inversión, línea de trabajo 04; Producción, Distribución de Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales del específico de Crédito Fiscal 54901 de la Región Central transferir la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5,234.57), hacia la Unidad presupuestaria 05 inversión, línea de trabajo 03 Desarrollo de la Infraestructura Administración Central, específico de Producción de Bienes y Servicios 61607 de la Dirección Técnica por un monto total de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$45,500.44).
2. Delegar a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, para que proceda con los trámites que correspondan.

5.2.2) El Gerente de la Región Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la Orden de Cambio No.1 en Aumento al Contrato de Obra No. 69/2012, derivada de la Licitación Pública No. LP-28/2012, denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO A SISTEMA EXISTENTE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acuerdo número 5.3.1, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2012, se adjudicó la Licitación Pública No. LP-28/2012, denominada "PERFORACION E INCORPORACION DE POZO A SISTEMA EXISTENTE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la Sociedad Proyectos Agrociviles, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia AGROCIVILES, S.A. de C.V., por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$456,186.58), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que el día 29 de noviembre de 2012, se suscribió el referido Contrato de Obra, por un plazo contractual de 150 días calendario, contados a partir del 17 de diciembre de 2012, finalizando la ejecución el día 16 de mayo de 2013.
- III. Que el proyecto se enmarca dentro de las políticas del mejoramiento de los municipios calificados como de pobreza extrema, coadyuvando al objetivo básico de mejorar las condiciones de vida de la población. Por lo cual a nivel sectorial, el proyecto apoya el cumplimiento de metas de aumento de cobertura de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, ofreciendo un servicio adecuado en términos de continuidad, calidad, cantidad y costos.

IV. Que el Gerente de la Región Central, solicita a la Junta de Gobierno le apruebe realizar Orden de Cambio No.1 en Aumento al Contrato de Obra No. 69/2012, derivada de la Licitación Pública No. LP-28/2012, denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO A SISTEMA EXISTENTE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", en vista que se ha tomado en consideración mejorar el desempeño estructural de las obras en ejecución y aumentar la cobertura del suministro de agua potable a la población beneficiada, por lo que se ha planteado mejoras a las obras contractuales, las cuales incluyen obras en aumento, obras en disminución y obras nuevas, ya que durante la ejecución de las obras preliminares del referido contrato surgieron algunos imprevistos, que hacen necesario la pronta autorización de la misma, imprevistos que se detallan a continuación:

- El desarrollo de la perforación del pozo se diseñó para obtener una producción de 400 GPM a una profundidad de 150 MTS, de lo cual a la hora de la ejecución se obtuvo un mayor caudal de lo esperado, teniendo una capacidad de producción hasta de 1,000 GPM, por lo cual el caudal de explotación recomendado por el informe de análisis hidráulico de los datos de aforo y rendimiento seguro del pozo, es de 700 GPM, incrementando su caudal en 300 GPM por lo que a raíz de este imprevisto se generan cambios en el equipamiento electromecánico y otras obras relacionadas al pozo, por otro lado surgieron cambios en el área del terreno destinada para la perforación del pozo, se tenía un área de 1,600 mt² y se redujo a 646.82 mt², debido a la construcción de un polideportivo por parte de la Alcaldía el cual no estaba definido en el momento de realizar la petición de donación para el predio del pozo, dando como resultado la eliminación de algunas partidas contractuales, incremento en otras y la creación de nuevas partidas.

V. Que la Gerencia de la Región Central realizó reunión en conjunto con la empresa contratista, en la cual expusieron los cambios en los alcances del contrato; y estando de acuerdo en realizar la modificación respectiva al contrato; así como el acuerdo de la negociación de los precios unitarios.

VI. Que los cambios propuestos incrementaran el monto contractual por CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$45,500.44), lo cual representa una disminución de 9.97 % con respecto al monto original del contrato.

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO EN AUMENTO

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	\$ 456,186.58
MONTO EN AUMENTO	\$ 205,731.57
MONTO EN DISMINUCIÓN	-\$ 160,231.13
VALOR DE ORDEN DE CAMBIO No.1 EN INCREMENTO	-\$ 45,500.44
MONTO DEL CONTRATO MODIFICADO	\$ 501,687.02
INCREMENTO PORCENTUAL DEL CONTRATO	9.97%

VII. Que mediante acuerdo número 5.2.1, tomado en esta misma sesión de Junta de Gobierno, se autorizó a la Unidad Financiera Institucional, realizar transferencia presupuestaria de fondos por un monto de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$45,500.44); a fin de contar con los fondos necesarios para cubrir la Orden de Cambio No.1.

- VIII. Que en atención a lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Región Central solicita se le autorice una prórroga de 90 días adicionales al plazo contractual.
- IX. Que las solicitudes anteriores, las sustentan en lo establecido en el artículo 83-A y la Prórroga, en lo estipulado en el artículo 86 y 92, inciso 2º, todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- X. Que las obras a la fecha tienen un avance financiero estimado del 49 % y un avance físico real del 69%.
- XI. Que la solicitud de Orden de Cambio y prórroga, cuentan con el Dictamen Técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto y el Visto Bueno del Gerente de la Unidad Jurídica, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en el antecedente de la presente acta.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en Aumento por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$45,500.44), que equivale al 9.97% del monto total del Contrato de Obra No. 69/2012, derivada de la Licitación Pública No. LP-28/2012, denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO A SISTEMA EXISTENTE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", suscrito con la Sociedad Proyectos Agrociviles, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia AGROCIVILES, S.A. de C.V., por un monto contractual inicial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$456,186.58), quedando un monto final de QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEITE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$501,687.02), ambos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Autorizar la prórroga al plazo contractual de 90 días calendarios, contados a partir del día 17 de mayo de 2013 por lo que el nuevo plazo contractual finaliza el 14 de agosto de 2013.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo a fin de modificar el contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del monto de las Garantías correspondientes.
5. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
6. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
7. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
8. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.

5.3) Gerencia de la Región Occidental.

5.3.1) El Gerente de la Región Occidental, somete a consideración de la Junta de

Gobierno, solicitud para modificar el acuerdo número 6.2, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el 7 de marzo de 2013, en el sentido de incorporar a la señora Ana Guadalupe Abrego de Jiménez, como copropietaria del inmueble que se pretende arrendar.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Acuerdo número 6.2, tomado en Sesión Ordinaria, celebrada el día 7 de marzo de 2013, esta Junta de Gobierno autorizó la suscripción del contrato de arrendamiento de un local ubicado en Kilómetro 65 Carretera Antigua a San Salvador, Colonia El Mora, Departamento de Santa Ana, propiedad del señor Rodrigo Mariano Jiménez Morales, el cual será destinado para el almacenamiento, resguardo y aprovisionamiento de materiales, equipos y accesorios bajo custodia del Almacén No. 14 de la Región Occidental, por el plazo de 9 meses que comprende del 1 de abril al 31 de diciembre de 2013, y con un Canon mensual de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00); siendo el precio total del Contrato de Arrendamiento del local por la cantidad de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,000.00). Cantidades que no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que en la oferta de arrendamiento entregada por el responsable del inmueble a la Gerencia de la Región Occidental, solo consignaron a un propietario, y la referida propiedad se encuentra compartida, es decir en copropiedad con el 50% del derecho para cada uno de los dueños y por ende participando obligaciones en la misma proporción.
- III. Que en aras de enmendar la omisión cometida, identificar y vincular plenamente a los titulares del inmueble objeto de arrendamiento, y de esa forma garantizar los derechos de la ANDA, ante una eventual acción judicial o administrativa que deba llevarse a cabo como consecuencia de esa relación contractual, se solicita la modificación al acuerdo antes relacionado en el sentido de incorporar a la señora Ana Guadalupe Abrego de Jiménez, como copropietaria del inmueble que se pretende arrendar.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Modificar el Acuerdo número 6.2, tomado en Sesión Ordinaria, celebrada el día 7 de marzo de 2013; quedando de la siguiente manera: 1. Autorizar la suscripción del contrato de arrendamiento de un local ubicado en Kilometro 65 Carretera Antigua a San Salvador, Colonia El Mora, Departamento de Santa Ana, propiedad de los señores Rodrigo Mariano Jiménez Morales y Ana Guadalupe Abrego de Jiménez, el cual será destinado para el almacenamiento, resguardo y aprovisionamiento de materiales, equipos y accesorios a cargo de la ANDA; cuyo monto será contratado por la suma de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00), monto que incluye canon de arrendamiento, no así el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos en ocho cuotas mensuales, iguales, anticipadas, fijas y sucesivas, de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$1,000.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. 2. Modificar el plazo del arrendamiento, para que esté surta vigencia a partir del 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2013, y no desde el 01 de abril de 2013, como inicialmente se aprobó.

2. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan.
 3. Autorizar al Señor Presidente de la Junta de Gobierno para que suscriba el respectivo contrato de arrendamiento.
 4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.
 5. En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.
-
-

5.3.2) El Gerente de la Región Occidental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para suscribir Escritura de Comodato de 4 inmuebles propiedad de la Municipalidad de Nahuizalco por un período de 50 años; asimismo solicita se autorice la suscripción de Convenio de Cooperación para la Introducción del Servicio de Agua Potable entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), y la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, en Comunidad La Milagrosa II del Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que dentro del programa de descentralización de los servicios básicos implementados por administraciones precedentes, surgió la creación de entes administradores distribuidos de manera micro regional a nivel de país, surgiendo entre ellos, la Empresa Micro Regional del Agua, EMA, que en aquel entonces reunía los municipios de Juayúa, Salcoatitán y Nahuizalco, en la zona occidental.
- II. Que como parte de la estrategia institucional para el logro de una gestión eficiente, se encuentra el rescate de los sistemas que hasta hace algún tiempo fueron administrados por otras entidades o personas que de una u otra forma incumplieron con los cometidos y obligaciones encomendados por ANDA al momento de delegarles la gestión de los servicios.
- III. Que mientras estuvo la gestión operativo-comercial en manos de los entes administradores de los sistemas, estos por instrumento suscrito ínter partes, fueron facultados para poder incrementar sus activos patrimoniales, adquiriendo determinados bienes muebles o inmuebles necesarios para el buen desempeño de sus obligaciones.
- IV. Que dentro de los bienes inmuebles destinados al sistema hidráulico de Nahuizalco propiedad de la comuna se hallan: La Estación de Bombeo San Alfonso y el terreno donde se ubica el tanque La Trilla, y de conformidad a petición expresa de la Gerencia de la Región Occidental realizada al Concejo Municipal de Nahuizalco el 10 de agosto de 2011, en la cual se requería el otorgamiento de un comodato por 50 años a favor de la ANDA, de los inmuebles antes mencionados, los cuales se han determinado que a la fecha no son propiedad de la institución, con el fin de evitar futuras observaciones por inversiones realizadas en bienes externos al patrimonio institucional, los cuales por su vocación y utilidad, son de crucial importancia para el apropiado funcionamiento del mismo.
- V. Que mediante acuerdo municipal número 10, del Acta No. 11, de fecha 14 de mayo de 2012, el Concejo Municipal de Nahuizalco autorizó al señor

alcalde Jorge Willer Patriz Castaneda, para que firmara por 50 años, contrato de comodato, de los inmuebles que a continuación se detallan: Matrícula 10167743-00000, con un área de 710.1100 metros cuadrados, ubicada en Lotificación San Alfonso, denominada Zona Verde, de Lotificación San Alfonso; y de los inmuebles con matrículas 10155694-00000, con un área de 2,466.2500 metros cuadrados, ubicada en parcelación La Trilla, Zona Verde 1; Matrícula 10155695-00000, con un área de 222.1400 metros cuadrados, ubicado en Parcelación La Trilla, denominado Zona Verde 2; Matrícula 10155696-00000, con un área de 266.1200 metros cuadrados, ubicada en Parcelación La Trilla, Zona Verde 3; comodato que se extiende por un período de 50 años, a partir de la fecha de su celebración.

- VI. Que mediante correspondencia de fecha 05 de diciembre de 2011, el Doctor Jorge Willer Patriz Castaneda, Alcalde Municipal de Nahuizalco, solicitó la ejecución de un proyecto de interés social para beneficiar con agua potable a 89 familias de la Comunidad La Milagrosa II, de dicho municipio.
- VII. Que mediante acuerdo municipal número 15, Acta número 7 de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, el Concejo Municipal acordó: 1. Brindar en calidad de contrapartida para la ejecución del proyecto "Introducción del Servicio de Agua Potable Domiciliar para la Comunidad La Milagrosa II, de dicho Municipio, la cantidad de OCHENTA MIL CIENTO TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$80,113.88); 2. Aprobar la suscripción de un convenio para la ejecución del proyecto antes referido, entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Municipalidad de Nahuizalco; 3. Autorizar al Doctor Jorge Willer Patriz Castaneda, Alcalde Municipal, para que en nombre y representación del Municipio, suscriba el convenio citado con el Representante Legal o la persona que la ANDA designe para tal efecto.
- VIII. Que mediante correspondencia de fecha 19 de abril de 2013, el Gerente de la Región Occidental requiere que por conducto de la Dirección Técnica y a petición expresa del señor Jorge Willer Patriz Castaneda, en su calidad de Alcalde Municipal, en representación de la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, se autorice proporcionarles por parte de ANDA a la citada Comuna, los servicios de asistencia técnica y aporte parcial en especie de una determinada cantidad de materiales y accesorios hidráulicos, a fin de ejecutar de manera conjunta (ANDA, Alcaldía Municipal) y bajo la modalidad de Ayuda Mutua, el proyecto introductorio domiciliario de agua potable para OCHENTA Y NUEVE (89) servicios, localizados en "COMUNIDAD LA MILAGROSA II", del Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, beneficiando así a igual número de familias.
- IX. Que el artículo 3, literal "d" de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que es facultad de la Institución dar y tomar en arrendamiento, comodato, o efectuar cualquiera otra transacción sobre bienes raíces o muebles con el Estado, o con cualquiera institución oficial o corporación de derecho público, o con personas jurídicas o naturales..."

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba Escritura de

Comodato con la Municipalidad de Nahuizalco, por un período de 50 años, por 4 inmuebles de su propiedad, en los cuales actualmente operan la Estación de Bombeo San Alfonso y El Tanque La Trilla, dichos inmuebles se detallan de la siguiente manera: Matrícula 10167743-00000, con un área de 710.1100 metros cuadrados, ubicada en Lotificación San Alfonso, denominada Zona Verde, de Lotificación San Alfonso; y de los inmuebles con matrículas 10155694-00000, con un área de 2,466.2500 metros cuadrados, ubicada en parcelación La Trilla, Zona Verde 1; Matrícula 10155695-00000, con un área de 222.1400 metros cuadrados, ubicado en Parcelación La Trilla, denominado Zona Verde 2; Matrícula 10155696-00000, con un área de 266.1200 metros cuadrados, ubicada en Parcelación La Trilla, Zona Verde 3.

2. Delegar al Gerente de la Unidad Jurídica para que realice los trámites correspondientes para la suscripción de dicha escritura.
3. Delegar a la Unidad de Inclusión Social para que dé seguimiento al Proyecto de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, en Comunidad La Milagrosa II del Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate.

5.3.3) El Gerente de la Región Occidental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para la suscripción de Convenio de Cooperación para la Introducción del Servicio de Agua Potable entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), y la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, en Lotificación San Antonio, del Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que dentro del programa de descentralización de los servicios básicos implementados por administraciones precedentes, surgió la creación de entes administradores distribuidos de manera micro regional a nivel de país, surgiendo entre ellos, la Empresa Micro Regional del Agua, EMA, que en aquel entonces reunía los municipios de Juayúa, Salcoatitán y Nahuizalco, en la zona occidental.
- II. Que como parte de la estrategia institucional para el logro de una gestión eficiente, se encuentra el rescate de los sistemas que hasta hace algún tiempo fueron administrados por otras entidades o personas que de una u otra forma incumplieron con los cometidos y obligaciones encomendados por ANDA al momento de delegarles la gestión de los servicios.
- III. Que mientras estuvo la gestión operativo-comercial en manos de los entes administradores de los sistemas, estos por instrumento suscrito ínter partes, fueron facultados para poder incrementar sus activos patrimoniales, adquiriendo determinados bienes muebles o inmuebles necesarios para el buen desempeño de sus obligaciones.
- IV. Que dentro de los bienes inmuebles destinados al sistema hidráulico de Nahuizalco propiedad de la comuna se hallan: La Estación de Bombeo San Alfonso y el terreno donde se ubica el tanque La Trilla, y de conformidad a petición expresa de la Gerencia de la Región Occidental realizada al Concejo Municipal de Nahuizalco el 10 de agosto de 2011, en la cual se requería el otorgamiento de un comodato por 50 años a favor de la ANDA,

de los inmuebles antes mencionados, los cuales se han determinado que a la fecha no son propiedad de la institución, con el fin de evitar futuras observaciones por inversiones realizadas en bienes externos al patrimonio institucional, los cuales por su vocación y utilidad, son de crucial importancia para el apropiado funcionamiento del mismo.

- V. Que mediante acuerdo municipal número 10, del Acta No. 11, de fecha 14 de mayo de 2012, el Concejo Municipal de Nahuizalco autorizó al señor alcalde Jorge Willer Patriz Castaneda, para que firmara por 50 años, contrato de comodato, de los inmuebles que a continuación se detallan: Matrícula 10167743-00000, con un área de 710.1100 metros cuadrados, ubicada en Lotificación San Alfonso, denominada Zona Verde, de Lotificación San Alfonso; y de los inmuebles con matrículas 10155694-00000, con un área de 2,466.2500 metros cuadrados, ubicada en parcelación La Trilla, Zona Verde 1; Matrícula 10155695-00000, con un área de 222.1400 metros cuadrados, ubicado en Parcelación La Trilla, denominado Zona Verde 2; Matrícula 10155696-00000, con un área de 266.1200 metros cuadrados, ubicada en Parcelación La Trilla, Zona Verde 3; comodato que se extiende por un período de 50 años, a partir de la fecha de su celebración.
- VI. Que mediante acuerdo número 5.3.2, tomado en esta misma sesión, la Junta de Gobierno autorizó al Señor Presidente de la Institución para que suscriba Escritura de Comodato con la Municipalidad de Nahuizalco, por un período de 50 años, por los inmuebles detallados en el romano anterior, en los cuales operan la Estación de Bombeo San Alfonso y El Tanque La Trilla, y que son propiedad de dicha municipalidad.
- VII. Que mediante correspondencia de fecha 05 de diciembre de 2011, el Doctor Jorge Willer Patriz Castaneda, Alcalde Municipal de Nahuizalco, solicitó la ejecución de un proyecto de interés social para beneficiar con agua potable a 32 familias de la Colonia San Antonio, de dicho municipio.
- VIII. Que mediante acuerdo municipal número 16, Acta número 7 de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, el Concejo Municipal acordó: 1. Brindar en calidad de contrapartida para la ejecución del proyecto "Introducción del Servicio de Agua Potable para la Lotificación San Antonio, de dicho Municipio, la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$13,470.50); 2. Aprobar la suscripción de un convenio para la ejecución del proyecto antes referido, entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Municipalidad de Nahuizalco; 3. Autorizar al Doctor Jorge Willer Patriz Castaneda, Alcalde Municipal, para que en nombre y representación del Municipio, suscriba el convenio citado con el Representante Legal o la persona que la ANDA designe para tal efecto.
- IX. Que mediante correspondencia de fecha 19 de abril de 2013, el Gerente de la Región Occidental requiere que por conducto de la Dirección Técnica y a petición expresa del señor Jorge Willer Patriz Castaneda, en su calidad de Alcalde Municipal, en representación de la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, se autorice proporcionarles por parte de ANDA a la citada Comuna, los servicios de asistencia técnica y aporte parcial en especie de una determinada cantidad de materiales y accesorios hidráulicos, a fin de ejecutar de manera conjunta (ANDA, Alcaldía Municipal) y bajo la

modalidad de Ayuda Mutua, el proyecto introductorio domiciliario de agua potable para TREINTA Y DOS (32) servicios, localizados en "COLONIA SAN ANTONIO", del Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, beneficiando así a igual número de familias.

- X. Que el artículo 3, literal "d" de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que es facultad de la Institución dar y tomar en arrendamiento, comodato, o efectuar cualquiera otra transacción sobre bienes raíces o muebles con el Estado, o con cualquiera institución oficial o corporación de derecho público, o con personas jurídicas o naturales..."

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Delegar a la Unidad de Inclusión Social para que dé seguimiento al Proyecto de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, en Lotificación San Antonio, del Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate.

Se hace constar que en este momento el Arquitecto Hugo Alfredo Barrientos Clará, Director Propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, solicita autorización para retirarse de la sesión.

5.4) Gerencia de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID.
5.4.1) El Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. 137/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-09/2011-FCAS referente al proyecto "Construcción del Colector de Alcantarillado Sanitario del Sector Poniente de la Ciudad de Santa Ana, para Drenar Aguas Residuales Provenientes de Colonias Brisas de Cantarrana, Barcelona, Britania, El Nazareno, Santa Teresita y Chelas entre Otras, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 14 de septiembre de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 137/2011, cuyo objeto es la "Construcción del Colector de Alcantarillado Sanitario en el Sector Poniente de la Ciudad de Santa Ana, para Drenar Aguas Residuales Provenientes de Colonias Brisas de Cantarrana, Barcelona, Britania, El Nazareno, Santa Teresita y Chelas entre Otras", con la Sociedad SERVICIOS INTERNACIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIVERCON, S.A. DE C.V., por un plazo contractual de 300 días calendario, contados a partir del día 10 de octubre de 2011, finalizando el mismo el día 4 de agosto de 2012; por un monto contractual de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2,787,348.28), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual es financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID.
- II. Que según acuerdo número 5.6.2, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 6 de marzo de 2012, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No. 1 en aumento por la cantidad DOSCIENTOS

NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$299,832.99), siendo un incremento del 10.76% con respecto al monto contractual original; por lo que el nuevo monto contractual es de TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$3,087,181.27), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- III. Que según acuerdo número 6.4.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2012, esta Junta de Gobierno autorizó una prórroga No. 1 al contrato en referencia por un período de 105 días calendario, adicionales al plazo contractual original, contados a partir del 05 de agosto al 17 de noviembre de 2012, ambas fechas inclusive.
- IV. Que mediante acuerdo número 6.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2012, la Junta de Gobierno autorizó el arreglo directo entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la sociedad SIVERCON, S.A de C.V., por la controversia suscitada en la ejecución del referido contrato; siendo ratificados los acuerdos alcanzados en dicho arreglo directo, mediante acuerdo número 4.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2012, en el cual, además se establece una disminución en el monto contractual por la cantidad de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$18,539.36), por lo que se establece como nuevo precio del Contrato de Obra número 137/2011, la cantidad de TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$3,068,641.91), ambas cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- V. Que según acuerdo número 6.6.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2012, esta Junta de Gobierno aprobó la Suspensión Administrativa No. 1 al Contrato en mención, por un período de 15 días hábiles, contados a partir del día 1 al 21 de agosto de 2012, ambas fechas inclusive, por lo que el plazo contractual finalizaría el 8 de diciembre de 2012.
- VI. Que según acuerdo número 5.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No. 2 en Disminución por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$278,330.53), equivalente al 9.07% del monto total del Contrato, por lo que el nuevo monto contractual final es de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$2,790,311.38), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Además se aprobó la Suspensión Administrativa Parcial de la obra por 15 días hábiles, contados a partir del 21 de noviembre al 11 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive, siendo la nueva fecha de finalización contractual el 29 de diciembre de 2012.
- VII. Que según acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el

día 26 de diciembre de 2012, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No. 3 en Aumento por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$157,073.74), equivalente al 5.64% del monto total del Contrato de Obra en mención, por un monto contractual después de la Segunda Orden de Cambio por la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$2,790,311.38), por lo que el monto final es de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOCE CENTAVOS (\$2,947,385.12). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Asimismo se aprobó la prórroga No. 2, por un período de 120 días calendario, adicionales al plazo contractual original, contados a partir del 30 de diciembre de 2012 al 28 de abril de 2013, ambas fechas inclusive.

- VIII. Que a la fecha, el contrato tiene un avance físico del 88% contra un 98% de avance programado, mostrando un retraso del 10% con respecto a lo programado. El avance financiero del contrato a la fecha es del 74% contra un 98% programado, mostrando un desfase del 24% con respecto a lo programado.
- IX. Que mediante correspondencia de fecha 16 de marzo de 2013, el Gerente Técnico & Ventas Construcción de Dureco de El Salvador, S.A. de C.V., informa a la sociedad SIVERCON, S.A. de C.V., que debido a problemas de saturación de la Planta de Costa Rica, en la que se produce la tubería de PVC de 30" la cual es proveída actualmente para el proyecto Colector Poniente de la Ciudad de Santa Ana, no podrá ser suministrada en el período comprendido del 18 de marzo al 05 de abril de 2013. Por lo anterior, la contratista mediante correspondencia de fecha 08 de abril de 2013, solicita se autorice una prórroga por 19 días calendario.
- X. Que el Administrador y Supervisor del Contrato 137/2011, son de la opinión que es procedente otorgarles la prórroga requerida, en vista que durante el período del 18 de marzo al 05 de abril de 2013, no se logró avanzar en las obras de instalación de colector debido a la falta de tubería de 30", lo cual respalda el contratista con copia del contrato de prestación de servicios de suministro e instalación de tubería de PVC alcantarillado ASTM F949 BL, suscrito el día 31 de octubre de 2011, entre la Sociedad DURECO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y la Sociedad SERVICIOS INTERNACIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIVERCON, S.A. DE C.V., el cual permanece vigente según correspondencia de fecha 4 de marzo de 2013, en la cual informa que las condiciones plasmadas en el referido contrato, siguen vigentes, en sus términos y condiciones, exceptuando, el precio de la tubería el cual fue actualizado según comunicación girada con fecha 1 de septiembre de 2012.

Con base a lo anterior y según lo estipulado en la Cláusula Decima Quinta II Modificación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor del contrato y el artículo 86 y 92 inciso 2º de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. 137/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-09/2011-FCAS, denominada "CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR PONIENTE DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, PARA DRENAR AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE COLONIAS BRISAS DE CANTARRANA, BARCELONA, BRITANIA, EL NAZARENO, SANTA TERESITA Y CHELAS ENTRE OTRAS", Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, suscrito con la Sociedad SERVICIOS INTERNACIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIVERCON, S.A. DE C.V.; por un período de 19 días calendario, contados a partir del 29 de abril al 17 de mayo de 2013, ambas fechas inclusive.
2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del monto y plazo de las garantías correspondientes.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

5.4.2) El Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la Orden de Cambio No. 3 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 111/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2011-FCAS, denominada "Introducción de Sistema de Agua Potable en Colonia el Milagro, Amayito, Bendición de Dios, Las Cocinas, San Rafael y Río Zarco, Santa Ana, Departamento de Santa Ana".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 14 de septiembre de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 111/2011, cuyo objeto es la "Introducción de Sistema de Agua Potable en Colonia el Milagro, Amayito, Bendición de Dios, Las Cocinas, San Rafael y Río Zarco, Santa Ana, Departamento de Santa Ana", con la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE o SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V.; por un plazo contractual de 240 días calendario, contados a partir del 20 de octubre de 2011, finalizando el día 15 de junio de 2012; siendo el monto original del contrato de UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,726,038.89), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual es financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), con fondos provenientes del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) SLV-001-B, dentro del marco del Programa de Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico en Áreas Peri Urbanas y Rurales de El Salvador.

- II. Que según acuerdo número 4.3.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del Procedimiento Sancionatorio a la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por incumplimiento a la entrega de la obra.
- III. Que según acuerdo número 6.2, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2012, se aprobó la Orden de Cambio No.1 en Disminución al referido Contrato por la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$9,351.68), equivalente al 0.54% del monto total del contrato, quedando un monto final de UN MILLON SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$1,716,687.21). Ambas cantidades incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- IV. Que según acuerdo número 6.5, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2012, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga No. 1 al Contrato en referencia, por 23 días calendario, comprendidos del 16 de Junio al 08 de Julio de 2012, ambas fechas inclusive.
- V. Que según acuerdo número 5.6.1, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de julio del año 2012, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No. 2 en Disminución por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 47,624.72) que equivale al -2.76% del monto original del Contrato de Obra No.111/2011 en referencia, por la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$1,716,687.21), después de la primera Orden de Cambio, quedando un monto final de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,669,062.49). Todos los montos incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- VI. Que el proyecto a la fecha presenta un avance físico real y programado del 100%; asimismo un avance financiero real del 74.39 y un programado del 100%.
- VII. Que el Administrador del Contrato y los Supervisores del Proyecto informan que el día 09 de Julio de 2012, realizaron la visita de inspección al lugar de las obras, encontrando que la empresa tenía algunas obras pendientes de ejecutar, por tanto el proyecto no había sido concluido en su totalidad al último día de su plazo contractual, por lo que procedieron a levantar en la respectiva bitácora la cantidad de cada partida de obra civil y electromecánica pendiente de ejecutar.
- VIII. Que el Administrador del Contrato y los Supervisores del Proyecto realizaron un recorrido por las obras, para verificar que todas las actividades contractuales hayan sido ejecutadas según contrato y de acuerdo a la cuantificación de los volúmenes de obra recepcionada y avalada por la supervisión; por lo que se procedió el día 12 de septiembre de 2012 a firmar el Acta de Recepción Provisional del proyecto, en la cual quedaron establecidas las observaciones

a las obras, las cuales fueron superadas por lo que se procedió a el día 20 de noviembre de 2012 a realizar la visita de campo y se firmó el Acta de Recepción Definitiva del proyecto.

- IX. Que según acuerdo número 5.5.3, tomado por la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria celebrada el 06 de noviembre del año 2012, se autorizó el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., por incumplimiento en el plazo contractual.
- X. Que mediante correspondencia de fecha 08 de abril de 2013, la contratista solicita la aprobación de la Orden de Cambio No. 3 por liquidación al contrato 111/2011.
- XI. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, informan que al finalizar la ejecución de las obras objeto del presente contrato, se ha efectuado un abalance general del mismo, generando como resultado una orden de cambio en disminución por liquidación al referido contrato, teniendo por objeto ajustar partidas contractuales en aumento y disminución, de las obras aprobadas hasta la Orden de Cambio No. 2, así como también la creación de 6 partidas nuevas la cuales se generan por las condiciones propias de construcción del proyecto en estricto apego a las especificaciones técnicas y al alcance previsto para el mismo. En ese sentido la aludida orden de cambio por liquidación contiene las justificaciones respectivas, que se detallan a continuación:
 - a) Durante la ejecución del proyecto se realizó una actualización de las cantidades de la obra ejecutada, así también, una revisión de aquellas partidas que no será necesaria su ejecución y se vio la necesidad de disminuir algunas partidas contratadas que fueron sobreestimadas, Además, es necesario incrementar algunas partidas ya contratadas, que de acuerdo a las condiciones actuales y reales del proyecto son necesarias para el buen funcionamiento de la obra.
 - b) Posterior al ajuste de las partidas existentes y considerando las condiciones finales de la obra, que demandan algunas actividades complementarias en campo para la ejecución de las obras, es por esa razón que se generan partidas adicionales a las contratadas.
- XII. Que con dicha Orden de Cambio se generará una modificación al monto del contrato en disminución por la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$124,915.85), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que equivale al -7.24% del monto del contrato, lo cual con la aprobación de esta Orden de Cambio permitirá liquidar el proyecto a la brevedad posible; quedando el nuevo monto contractual en UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,544,146.64), según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO LIQUIDATORIA

CUADRO RESUMEN ORDEN DE CAMBIO LIQUIDATORIA			
DESCRIPCION	MONTOS SIN IVA	(US \$)	MONTOS CON IVA (US \$)
Monto Original del Contrato	1527,468.04		1726,038.89
Monto del Proyecto Aprobado hasta O.C. N° 1	1519,192.21		1716,687.21
Monto del Proyecto Aprobado hasta O.C. N° 2	1477,046.45		1669,062.49
Aumento por Partidas Contractuales	26,087.31		29,478.66

Aumento por Partidas Nuevas	9,392.93	10,614.01
Disminución por Partidas Contractuales	146,025.24	165,008.52
Monto Neto de la Liquidación	-110,545.00	-124,915.85
Monto Final del Contrato	1,366,501.45	1,544,146.64
Porcentaje de esta Orden de Cambio Liquidatoria	-7.24%	< 20 % Según LACAP
Porcentaje Respecto al Monto Original del Contrato	-10.54%	< 20 % Según LACAP

XIII. Que a la fecha, el contrato tiene un avance físico y un programado del 100%; y un avance financiero del 74.39% y un programado del 100%.

XIV. Que la Orden de Cambio en disminución por liquidación, del contrato en referencia, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, y el Visto Bueno del Gerente de la Unidad Jurídica, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en la Cláusula Decima Quinta Romano II del contrato modificaciones por caso fortuito o fuerza mayor, y en los artículos 83.A, 86 y 92, inciso 2º, de la LACAP, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 3 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 111/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2011-FCAS, denominada "Introducción de Sistema de Agua Potable en Colonia el Milagro, Amayito, Bendición de Dios, Las Cocinas, San Rafael y Río Zarco, Santa Ana, Departamento de Santa Ana", por la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 124,915.85), que equivale a un -7.24%, del monto contractual; suscrito con la Sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE o SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto contractual después de la segunda Orden de Cambio de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,669,062.49), quedando un nuevo monto final por UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,544,146.64). Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra No. 111/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2011-FCAS, denominada "Introducción de Sistema de Agua Potable en Colonia el Milagro, Amayito, Bendición de Dios, Las Cocinas, San Rafael y Río Zarco, Santa Ana, Departamento de Santa Ana", por un monto final de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,544,146.64), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Delegar a la Unidad Financiera Institucional para que efectúe la liquidación contable del proyecto.

Se hace constar que en este momento el Ingeniero Rogelio Eduardo Rivas

Polanco, Director Propietario por parte del Ministerio de Gobernación, solicita autorización para retirarse de la sesión.

5.5) Unidad Jurídica.

El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., por el alegado incumplimiento en la ejecución del Contrato de Obra número 107/2011, derivado de la Licitación Pública número LP-05/2011 FCAS, denominada "PERFORACION DE POZO PROFUNDO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES LAS PALMERAS, SAN JOSE, LOURDES Y SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las quince horas y cuarenta minutos del día 3 de enero de 2013, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
 - a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), suscribió con HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., el Contrato de Obra número 107/2011, denominado "PERFORACION DE POZO PROFUNDO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES LAS PALMERAS, SAN JOSE, LOURDES Y SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, por un monto total de CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$402,991.92), por un plazo de ciento ochenta días calendario (180), contados a partir del día 26 de septiembre de 2011, finalizando el día 23 de marzo de 2012.
 - b) Que mediante acuerdo 7.6, tomado en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de febrero 2012, se aprobó la orden de cambio N° 1 en aumento por la cantidad de TRECE MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$13,131.10), quedando un nuevo monto por la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTITRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$416,123.02); y mediante acuerdo número 6.4.2, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de marzo del 2012, se aprobó la prorroga N° 1 a la sociedad contratista, concediéndosele la misma por cuarenta y seis días calendario (46), contados a partir del día 24 de marzo al 8 de mayo del año 2012.
 - c) Que mediante acuerdo 7.5, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo del 2012, se aprobó orden de cambio número 2 en disminución por la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (-\$38,596.93), quedando un nuevo monto contractual de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (\$377,526.09).

- d) Mediante acuerdo 6.1, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2012, se aprobó la orden de cambio N° 3 en disminución por liquidación al monto original del contrato quedando como monto final del mismo la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 372,726.53).
- e) Que según memorando de fecha 26 de junio del año 2012, rendido por el administrador y Supervisor del contrato ingeniero Cesar Mejía e ingeniero René Mauricio Cartagena, y memorando de fecha 09 de julio de 2012, rendido por el Ingeniero Luis Alonso Barrera Peñate, Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento, Fondos BID/AECID, la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haberse retrasado en la entrega de la obra, motivo por el cual se inició el procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 6.4.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 24 de julio de 2012, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo, por auto de las once horas y cuarenta minutos del día 7 de agosto de 2012, en el que también se le concedió a la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
- f) El 29 de agosto de 2012, se recibió escrito firmado por el Apoderado Administrativo y Mercantil de la sociedad Ing. Bernardo Vega Martínez, por medio del cual se mostró parte en el presente procedimiento, y en el que además reconoce que su representada incumplió el plazo, pero que tal incumplimiento no le es imputable, adjuntando la siguiente documentación: a) carta de aprobación por parte de CLESA y recibo de pago de derechos de conexión, y de acuerdo a la información mencionada en el anterior escrito y no habiendo solicitado en el mismo que se abriera a pruebas el presente procedimiento, fue necesario otorgarle a la contratista el derecho para que pudiera ampliar y presentar más prueba para contar con todos los elementos necesarios en el presente procedimiento. Pero es el caso que la contratista no presentó prueba adicional en el presente procedimiento, por lo que se emite la presente recomendación a la Junta de Gobierno.
- II. Que según acuerdo número 6.4.1, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2012, se autorizó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., por el alegado incumplimiento al contrato en referencia, habiéndose tomado en cuenta el informe del Administrador del Contrato, quien expresó que la referida sociedad incumplió la cláusula Tercera, dándose cumplimiento a lo estipulado en la cláusula Novena de dicho contrato, en el sentido de que el plazo era de ciento ochenta días calendario (180), contados a partir del día en que recibiera la orden de inicio la cual fue recibida el día 26 de septiembre 2011, finalizando el día 23 de marzo del 2012.
- III. Que en fecha 28 de enero del 2013, el ing. Cesar Mejia Torres rindió el informe solicitado en el párrafo que antecede argumentando lo siguiente: en relación al numeral 1) del párrafo antes detallado aclara que los ítems 1.02, 1.03 y 1.04,

estos fueron eliminados en la Orden de Cambio número 2, porque ya no se iban a ejecutar, por ende no intervenían ni afectaban para nada en la Construcción de la Sub-estación Eléctrica identificada como ítems 1.08, por lo cual la contratista debió haber iniciado los trámites desde que fue notificada de la aprobación de la prórroga; 2) que fueron notificados el administrador del contrato de la orden de cambio Número 2 en fecha 03 de abril del 2012, es decir, 5 días después de aprobado por la Junta de Gobierno, mismo tiempo en que la UACI, tuvo que notificar a la empresa, por lo que todavía contaba con suficiente tiempo para poder ejecutar las obras; 3) con respecto a la documentación referente a la legalización del terreno donde se perforó el pozo, en fecha 26 de octubre de 2011, la alcaldía municipal de Izalco entregó copia del acuerdo al supervisor del proyecto donde acuerda aprobar transferir en promesa de comodato, a favor de la ANDA el 100% de la zona verde de la Colonia María Inmaculada II; también se le notificó a la contratista que ya se contaba con el acuerdo del terreno y del plano notificándole en fecha 31 de octubre del 2011, tal como reza la hoja de bitácora N° 0015, por lo que la empresa estaba sabedora de la situación legal del terreno; en diferentes visitas al proyecto por parte del supervisor de la obra electromecánica en fecha 11 de abril del 2012, observó que no habían trabajos relacionados a la sub-estación correspondiente al ítem 1.08, aun cuando la empresa ya tenía la información antes mencionada lo cual consta en bitácora número 0103. Por otra parte en la hoja de bitácora N° 0104 de fecha 11 de abril de 2012, la empresa contratista le presentó al supervisor de obra electromecánica del proyecto el plano entregado y recibido por CLESA, en fecha 12 de enero de 2012, también se le entregó copia del recibo de pago de solicitud de presupuesto hecho a CLESA, para la instalación de la conexión, por lo que el supervisor electromecánico dio por aprobado y aceptó la ubicación de la sub-estación según dicho plano; lo anterior refleja que la empresa contratista ya tenía trámites de aprobación ante CLESA. Y por último hasta en fecha 20 de abril 2012, según reza la hoja de bitácora N° 0113, la contratista inició los trabajos de la construcción de la sub-estación eléctrica que tiene relación con el ítem 1.08 "conexión de línea trifásica de distribuidora a sub-estación", instalando el poste metálico y los tres transformadores de 25 Kva c/u cuya actividad terminó hasta el día 23 de abril del 2012, tal como se establece en la bitácora N° 0114. Una vez finalizada la construcción de la sub-estación por parte de la contratista, personal de CLESA se hizo presente al lugar del proyecto para verificar los trabajos y que cumpliera con los requisitos y normas de CLESA, lo anterior consta en bitácora N° 0115 de fecha 24 de abril de 2012.

- IV. Que analizados los argumentos esgrimidos por la contratista, así como el informe rendido por el administrador del contrato es posible advertir que a partir de la información relacionada con el ítem 1.08, "Conexión de Línea Trifásica de Distribuidora a Sub-Estación", se puede concluir que no es necesario tener instalado ni conectados todos los equipos a la sub-estación eléctrica para que CLESA conecte, basta con tener construida la subestación que cumpla con las normas y requisitos para que la empresa distribuidora de energía eléctrica haga la conexión de la línea trifásica a la sub-estación y es ahí donde instalan la medición (contador), ya que los equipos y la sub-

estación se pueden instalar y construir independientemente. Lo anterior refleja que si la empresa contratista hubiese iniciado la construcción de la sub-estación con antelación CLESA hubiera hecho la inspección de las obras antes del 24 de abril de 2012, y no en el tiempo en que se realizó.

- V. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que se tuvo a la vista la Unidad Jurídica concluye que hubo incumplimiento por parte de la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR S.A, a la cláusula tercera del contrato número 107/2011, adjudicado en la Licitación Pública número LP-05/2011 FCAS, denominada "Perforación de Pozo Profundo y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en Comunidades Las Palmeras, San José, Lourdes y San Francisco, en el Municipio de Izalco, departamento de Sonsonate", consistente en no haber entregado en el plazo acordado la obra objeto del contrato. Además, la cláusula Novena del mismo contrato dispone que "En caso de mora en el incumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP", en consecuencia es procedente imponer la multa.
- VI. Que es necesario aclarar que previo a realizar el cálculo de la multa a imponer, tomando en cuenta el valor económico del ítem que no se ejecutó en tiempo en relación con los días de retraso, el monto total de la multa es de DOSCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$203.40); sin embargo, según lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) la multa mínima a imponer en el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo en el sector comercio, es decir por un valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 224.10); por lo que habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número cincuenta y seis, mediante el que se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cinco, Tomo trescientos noventa y uno, de fecha 06 de mayo de 2011.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., consistente en haber incurrido en mora, por no haber entregado la obra en el plazo establecido en contrato.
2. Imponer multa a la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., por la de cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 224.10) por el incumplimiento en la entrega, en el marco de la ejecución del contrato de obra número 107/2011, cuyo objeto era la "Perforación de Pozo Profundo y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en Comunidades Las Palmeras, San José, Lourdes y San Francisco, en el Municipio de Izalco, departamento de Sonsonate", según el siguiente detalle:

Fecha límite para finalizar obras, según contrato	Fecha en que dio por finalizada la obra	Días de Atraso	Monto Final del Contrato	Monto pendiente de ejecutar al vencimiento del contrato.	Porcentaje de multa	Monto de Multa	Monto según salario mínimo en el sector comercio
08/05/2012	01/06/2012	24	\$372,726.53	\$ 8,475.00	0.1% x 24 días	\$ 203.40	\$ 224.10

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 224.10) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
-
-

5.6) Unidad de Secretaría.

5.6.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 22 de abril de 2013, por medio del cual el señor Rodolfo Enrique Saravia Pineda, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad GRUPO CONCORDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V., interpone Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 6.1.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2013, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. Licitación Pública No. LP-01/2013-FCAS denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA MADRESAL, MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN (SEGUNDA VEZ)". Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.1.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2013, la Junta de Gobierno adjudicó la Licitación Pública No. LP-01/2013-FCAS denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA MADRESAL, MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN (SEGUNDA VEZ)", a la Sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "AGROCIVILES, S.A. DE C.V.".
- II. Que dicho acuerdo fue notificado a la referida sociedad el día 15 de abril de 2013.
- III. Que el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma".
- IV. Que dicho escrito ha sido presentado en tiempo, sin embargo el nombre de la Licitación Pública al que hace referencia en su escrito, es erróneo ya que el recurso de revisión es presentado por la adjudicación de la Licitación Pública No. LP-01/2013-FCAS denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA MADRESELVA, MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN (SEGUNDA VEZ)" y el acuerdo adjudicado por esta Junta de Gobierno es el de la Licitación Pública No. LP-01/2013-FCAS denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA MADRESAL, MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN (SEGUNDA VEZ)", siendo el nombre diferente al que el recurrente expresa en su escrito, por lo que de acuerdo a lo que establece el artículo 56 literal "c" del Reglamento de la

LACAP, el recurso estará sujeto al requisito de "identificación precisa del acto contra el que recurre y la razón de su impugnación"; y en este sentido esta Junta de Gobierno no adjudicó la licitación a la que el recurrente hace referencia, por tanto es improcedente el recurso de revisión ya que no cumple con uno de los requisitos de forma.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Rodolfo Enrique Saravia Pineda, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Sociedad GRUPO CONCORDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V, en contra del acuerdo número 6.1.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2013, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. LP-01/2013-FCAS denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA MADRESAL, MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN (SEGUNDA VEZ)", por no haber sido presentado en forma; tal y como lo establece el artículo 56 literal "c" del Reglamento LACAP.
2. Ratificar el acuerdo número 6.1.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2013, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. LP-01/2013-FCAS denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA MADRESAL, MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN (SEGUNDA VEZ)" a la Sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "AGROCIVILES, S.A. DE C.V.".
3. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.

5.6.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 24 de abril de 2013, suscrita por el Doctor Wilfredo Edgardo Peña López, Alcalde Municipal de Aguilares, en la cual solicita que la Junta de Gobierno, le conceda audiencia para tratar un tema de extrema urgencia relacionado al colapso de los pozos de aguas negras en el Municipio de Aguilares; problema que actualmente está afectando gravemente a cientos de pobladores del referido municipio.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre dicha solicitud,

ACUERDA:

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que se reúna con el Señor Alcalde Municipal de Aguilares y realice las gestiones que estime convenientes a fin de buscar soluciones a la problemática planteada y rinda informe a esta Junta de Gobierno sobre el avance de las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huezo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO